



**RAMO:** GOBERNACIÓN  
**No. OFICIO:** 023  
**EXPEDIENTE:** LXV\_023\_051121

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 23

05 de noviembre del 2021.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 23**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **Reforma** la Fracción I del Artículo 71 y se **Adicionan** dos Últimos Párrafos al Artículo 4° de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 4°.- ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, comodidad, inclusión e igualdad, que permita el libre desplazamiento de todas las personas dentro del territorio estatal para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo; y a una jerarquía de movilidad, otorgando siempre prioridad a los peatones, personas con discapacidad y conductores de vehículos no motorizados, viendo siempre por una cultura de movilidad sustentable.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Artículo 71.- ...

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.**

II.- a la XI.- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se **Reforma** la Fracción I del Artículo 36 de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. Aprobar y expedir reglamentos, Bando Municipal, así como las demás disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, para su funcionamiento, para la organización y prestación de los servicios públicos municipales, para aquéllas que demanden la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, para garantizar la moralidad y salubridad públicas y la participación ciudadana y vecinal, **así como en materia de movilidad**



y **seguridad vial**, siempre con arreglo a las bases generales previstas en las leyes en materia municipal;

II. a la LXII. ...

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de noviembre del año 2021.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**